

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220109700

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 6 de julio de 2021, por parte del Acreedor Garantizado MOVIAVAL S.A.S., persona jurídica con domicilio en Pereira, NIT 900.766.553-3, así como la comunicación enviada al correo electrónico juandavidgalves1940@gmail.com el 10 de agosto de 2021, con certificación de acuse de recibo de Technokey, a Juan David Galves Fontecha, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1012431214, deudor garante y propietario del vehículo de Placas OEU47F del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Jeferson David Melo Rojas, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 179 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 - octubre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--